



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 05/2018 (NÚM. EXPTE. 2480/2018)

### MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

#### MIEMBROS ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** Don Juan Díaz Sánchez

#### TENIENTES ALCALDES

D. Juan Rafael Caballero Lozano  
D. Dámaso Vega Sánchez  
Dña. Librada del Pino González Suárez  
Dña. Elena Suárez Pérez  
Dña. Ana Hernández Rodríguez

#### MIEMBROS NO ASISTENTES:

D. José López Fabelo

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

#### 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 23 de febrero de 2018 (nº 04).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

#### 2º.-DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

##### 2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

**2.1.1.- SENTENCIA Nº 62/2018, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 132/2017, MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2.** Se desestima el recurso presentado con imposición de costas a la demandante. ES FIRME.

##### 2.2 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:

**2.2.1.- SENTENCIA Nº 132/2018, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 1550/2017, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS (ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 26/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9).** Se estima parcialmente el recurso de suplicación contra la



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

sentencia del Juzgado de lo Social nº 9 de fecha 8/05/2017, dictada en Autos nº 26/2017, que se revoca. Se estima parcialmente la demanda interpuesta y se condena a esta Administración a abonar al actor la cantidad de 1.096,75€ por diferencias salariales desde el 1/11/2016 al 1/03/2017, confirmando la sentencia en los restantes pronunciamientos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.3.- SE DA CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ORGANIZATIVA, LOGÍSTICA Y FINANCIERA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y EL PATRONATO DEL CARNAVAL DE CARRIZAL, FIRMADO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2018, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL DON JUAN RAFAEL CABALLERO LOZANO Y EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CARNAVAL DE CARIZAL DON ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada y sume en su integridad el convenio firmado.

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.**

**3.1.-CERTIFICACIÓN NÚM. DOS DE LAS OBRAS DE "MEJORA RED GENERAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO E IMPLANTACION DE PLUVIALES CALLE LOS PALMEROS". (EXPTE. 2337/2018).**

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 8 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTA la certificación nº. 2 correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MEJORA RED GENERAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO E IMPLANTACION DE PLUVIALES CALLE LOS PALMEROS"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 35.158,57 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **21.740,09 Euros**.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:*

***PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número 2 correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MEJORA RED GENERAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO E IMPLANTACION DE PLUVIALES CALLE LOS PALMEROS"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **21.740,09 Euros** (20.317,84 € más 1.422,25 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.*

***SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, provista del CIF Nº. B35418672, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria **1510.609.01 / INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA - FDCAN ANUALIDAD 2017.**"*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MENORES Y SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.**

#### **4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.**

##### **4.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., REPRESENTADA POR D. RAFAEL JESÚS LORENZO SÁNCHEZ, EN LA C/ THAGAROSTE, Nº 18 (EXPTE. 2627/2017-EP-U-LOMEN).**

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 7 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, con fecha 9 de marzo de 2017 y con registro de entrada número 3.241, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de red de baja tensión para nuevo suministro, con una longitud de 10 metros, incluso instalación de una arqueta tipo AR-1 de fundición, en la calle **Thagaroste, nº 18**, de este término municipal, con ajuste al proyecto técnico presentado.*

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **07/11/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **26/02/2018**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto el proyecto aportado, por plazo de máximo de cuatro años y previo pago del correspondiente precio o canon de ocupación, así como la **licencia urbanística peticionada**, para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del Informe Técnico Municipal y demás que ajustadas a Derecho se acuerden.*

*De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende legalizar está sujeta a licencia urbanística regulada en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC'00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGEPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.*

*La petición está sujeta a autorización administrativa por afección al dominio público local (espacio libre-plaza), siendo de aplicación a la misma lo estipulado en los apartados 1 y 2 del artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.*

*De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168 del TR-LOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015*

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Otorgar a la mercantil **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto la actuación



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

consistente en la ejecución de instalación de red de baja tensión para nuevo suministro, con una longitud de 10 metros, incluso instalación de una arqueta tipo AR-1 de fundición, en la calle **Thagaroste, nº 18**, de este término municipal y por plazo de cuatro años.

**SEGUNDO:** Conceder a la mercantil **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, **licencia urbanística** para la ejecución de instalación de red de baja tensión para nuevo suministro, con una longitud de 10 metros, incluso instalación de una arqueta tipo AR-1 de fundición, en la calle **Thagaroste, nº 18**, de este término municipal, con ajuste al proyecto de ejecución presentado y sus correspondientes modificaciones.

**TERCERO:** Advertir a la entidad mercantil que, antes del inicio de las obras amparadas por la licencia otorgada, deberá depositar una **fianza** por importe de **CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (117,43 €)**, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados durante la ejecución de las obras, debiéndose hacer efectivo dicho depósito en la forma legalmente prevista.

**CUARTO:** Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Manifestar al interesado que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Señalar al interesado que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**SÉPTIMO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.1.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., REPRESENTADA POR D. RAFAEL JESÚS LORENZO SÁNCHEZ, EN LA C/ PRESBITERO JUAN AROCHA AYALA, POLÍGONO 4, PARCELA 2019 (EXPTE. 9310/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 7 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, con fecha 4 de octubre de 2017 y con registro de entrada número 13.234, para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de red eléctrica de baja tensión para nuevo suministro por canalización



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

subterránea, en la calle **Presbítero Juan Arocha Ayala, Polígono 4, Parcela 2019**, de este término municipal, con ajuste al proyecto técnico presentado.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **26/01/2018**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **26/02/2018**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto el proyecto aportado, por plazo de máximo de cuatro años y previo pago del correspondiente precio o canon de ocupación, así como la **licencia urbanística peticionada**, para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del Informe Técnico Municipal y demás que ajustadas a Derecho se acuerden.

La obra que se pretende legalizar está sujeta a licencia urbanística conforme a lo establecido en los artículos 330.1, letras c) y ñ) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017) y 216.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en vigor en tanto no contradiga la mencionada Ley en su Disposición Derogatoria Única.

La petición está sujeta a autorización administrativa por afección al dominio público local (espacio libre-plaza), siendo de aplicación a la misma lo estipulado en los apartados 1 y 2 del artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

El Planeamiento Urbanístico de aplicación es el Plan General de Ordenación del Municipio, con vigencia desde el 23 de septiembre de 2005, en el que el suelo está clasificado y calificado como urbano con la categoría de consolidado con uso de vial.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168 del TR-LOTyENC'00, en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Otorgar a la mercantil **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto la actuación consistente en la ejecución de red eléctrica de baja tensión para nuevo suministro por canalización subterránea, con una longitud aproximada de 26.30 metros, en la calle **Presbítero Juan Arocha Ayala, Polígono 4, Parcela 2019**, de este término municipal y por plazo de cuatro años.

**SEGUNDO:** Conceder a la mercantil **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, **licencia urbanística** para la ejecución de red eléctrica de baja tensión para nuevo suministro por canalización subterránea, con una longitud aproximada de 26.30 metros, en la calle **Presbítero Juan Arocha Ayala, Polígono 4, Parcela 2019**, de este término municipal, con ajuste al proyecto de ejecución presentado.

**TERCERO:** Advertir a la entidad mercantil que, antes del inicio de las obras amparadas por la licencia otorgada, deberá depositar una **fianza** por importe de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (223,05 €)**, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados durante la ejecución de las obras, debiéndose hacer efectivo dicho depósito en la forma legalmente prevista.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO:** Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Manifiestar al interesado que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Señalar al interesado que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**SÉPTIMO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.**

#### **4.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN LA C/ DOCTOR BARNARD, Nº 2, ESQUINA C/ JULIANO BONNY GÓMEZ, SOLICITADA POR D. VICENTE GONZÁLEZ ALEMÁN (EXPTE. 9080/2017-EP).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 7 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia urbanística de parcelación presentada con fecha 20 de septiembre de 2017, en escrito con registro de entrada número 13.240, por D. VICENTE GONZÁLEZ ALEMÁN, consistente en la parcelación de lote de 219,11 metros cuadrados de la finca registral número 2.799 del Ayuntamiento de Ingenio, que figura inscrita, según su inscripción cuarta, al folio 30 del Tomo 513 del archivo general, Libro 54 del citado Ayuntamiento, así como la documentación aportada con la misma.

El acto pretendido está sujeto a licencia urbanística tal y como dispone el artículo 166.1.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 216.1.c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Respecto a dicha solicitud se emite informe por el técnico municipal, con fecha 21 de febrero de 2018, en sentido favorable.

Asimismo, y con fecha 22 de febrero de 2018, se ha emitido el preceptivo informe jurídico, siendo el mismo en sentido favorable.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*El acto pretendido está sujeto a licencia urbanística, según dispone el Artículo 330.1.a), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, siendo de aplicación al caso, el apartado 7 del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Edificación del Municipio de Ingenio que establece que la segregación o subdivisión de parcelas podrán realizarse siempre que las parcelas resultantes de tal segregación cumplan con las superficies y anchos mínimos establecidos en cada ordenanza específica de la zona en que se ubique, y estén dotadas de acceso público, bien sea rodado o peatonal.*

*La competencia para resolver el procedimiento la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 340 de la citada Ley 4/2017, en relación con el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la delegación de competencias publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, de lunes 29 de junio de 2015, haciéndose constar en el mismo que la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio, mediante Decreto de 23 de junio de 2016, registrado el día 16 de junio de 2015 bajo el número 2.552, delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, el otorgamiento de licencias*

*Resultando que se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el Artículo 342 de la repetida Ley 4/2017, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:*

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia urbanística de parcelación de lote de 219,11 metros cuadrados de la finca registral número 2.799 del Ayuntamiento de Ingenio, que figura inscrita, según su inscripción cuarta, al folio 30 del Tomo 513 del archivo general, Libro 54 del citado Ayuntamiento, solicitada por D. VICENTE GONZÁLEZ ALEMÁN, dado que las parcelas resultantes cuentan con superficie y frente de fachada suficiente a acceso público para ser consideradas como parcelas independientes, haciéndose constar que, conforme se expresa en el informe técnico de fecha 21/02/2018, los datos referidos a la situación, superficie y linderos de la finca matriz y de la finca a segregar, son los que a continuación se describen:

### **FINCA MATRIZ**

*RÚSTICA - Trozo de terreno de secano donde dicen La Montañeta, del término municipal de Ingenio y distrito hipotecario de Telde. Cuenta con los siguientes linderos, según datos aportados por el interesado, al Norte, con camino público, hoy carretera del estado que conduce de Carrizal a Ingenio; al Sur, con serventía pública; al Este, con tierras de D. Juan María Espino, hoy de sus herederos; al Oeste, con herederos de D. José Pérez González, hoy D. Juan Romero Rodríguez. Tiene una superficie de 5.069,50 m<sup>2</sup>*

**Inscripción:** Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana. Tomo 513, Libro 54, Folio 30 y vuelto, inscripción cuarta, finca 2.799

### **PARCELA QUE SE SEGREGA**

*URBANA: Parcela o trozada de terreno, donde dicen La Montañeta, término municipal de Ingenio. Tiene los siguientes linderos: al Norte, en longitud de diez metros con camino público; al Sur, en igual longitud, con resto de la finca matriz; al Este, en longitud de veintiún metros, con parcela vendida a D. Francisco González Díaz; al Oeste, en igual longitud, con tierras de herederos de D. José Pérez González. Tiene una extensión superficial de doscientos diecinueve metros cuadrados con once centímetros (**219,11 m<sup>2</sup>**)*

*La parcela segregada se encuentra situada, íntegramente, en suelo calificado como **URBANO**, con la categoría de **consolidado** y uso **residencial**, encontrándose dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza **A3** de edificación, según el Plan General de Ordenación del Municipio de Ingenio. Está afectada por la ordenanza de edificación A3.*



**NOTA:** Situación aproximada de la parcela sobre cartografía del PGO del Municipio de Ingenio. Se hace constar que los linderos reflejados en este plano de situación son aproximados. Este plano no es más que una mera representación de la situación y la representación gráfica aproximada de la parcelación pretendida.

**SEGUNDO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

#### **4.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN LA C/ PRESBITERO JUAN AROCHA AYALA, SOLICITADA POR D. FRANCISCO MARIO GONZÁLEZ DÉNIZ (EXPTE. 7361/2017-EP).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 9 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia urbanística de parcelación presentada con fecha 25 de julio de 2017, en escrito con registro de entrada número 10.372, por D. FRANCISCO MARIO GONZÁLEZ DÉNIZ, consistente en la parcelación de lote de 150 metros cuadrados de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 3 del Tomo 1.468, Libro 117, número 12.525, localizada en la calle Presbítero Juan Arocha Ayala, y comprobada la documentación aportada con dicha solicitud.

Con fecha 30 de enero de 2018, bajo el número de registro de entrada 1.316, el Sr. González Déniz presenta escrito por el que corrige la solicitud presentada el 25 de julio de 2017, y peticona licencia urbanística para la parcelación de lote de 132 metros cuadrados de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 3 del Tomo 1.468, Libro 117, número 12.525, y la agrupación simultánea de éste a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 183 del Tomo 3.043, Libro 432, número 27.498, según su inscripción 1ª.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el acto pretendido está sujeto a licencia urbanística regulado en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Respecto a dicha solicitud se emite informe por el técnico municipal, con fecha 6 de marzo de 2018, en sentido favorable, y el preceptivo informe jurídico, con fecha 9 de marzo de 2018, que concluye también favorablemente.

La competencia para resolver el procedimiento la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 340 de la citada Ley 4/2017, en relación con el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la delegación de competencias publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, de lunes 29 de junio de 2015, haciéndose constar en el mismo que la Alcaldía – Presidencia de este Ilustre Consistorio, mediante Decreto de 23 de junio de 2016, registrado el día 16 de junio de 2015 bajo el número 2.552, delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, el otorgamiento de licencias

Resultando que se ha seguido el procedimiento establecido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia urbanística de parcelación de lote de 132 metros cuadrados de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 3 del Tomo 1.468, Libro 117, número 12.525, y la agrupación simultánea de éste a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana al Folio 183 del Tomo 3.043, Libro 432, número 27.498, según su inscripción 1ª, localizada en la calle Presbítero Juan Arocha Ayala, de este término municipal, solicitada por D. FRANCISCO MARIO GONZÁLEZ DÉNIZ, dado que la parcela resultante cuenta con superficie y frente de fachada suficiente a acceso público para ser consideradas como parcela independiente, haciéndose constar que, conforme se expresa en el informe técnico de fecha 06/03/2018, los datos referidos a la situación, superficie y linderos de la finca matriz, de la finca a segregar y de la resultante tras la agrupación, son los que a continuación se describen:

### **FINCA MATRIZ**

URBANA, Trozo de terreno donde llaman el Lomo, T.M. de Ingenio. Una parte de la finca matriz cuenta con calificación urbanística de **SUELO URBANO**, con la categoría de **consolidado** y uso **residencial**, dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza **A2** de edificación. El resto de la finca matriz cuenta con la calificación urbanística de **SUELO RÚSTICO de Protección Agrícola** en una parte, y de **Protección Hidrológica** en otra parte.

Linderos aportados por el interesado (memoria y escrituras): al Norte, con camino del parralito y herederos de D. León Sánchez Jiménez; al Sur, con Camino del Lomo, hoy calle Presbítero Juan Arocha Ayala y edificio de D. Agapito Sánchez Sánchez, Dña. Cora de Jesús Sánchez Sánchez y D. Francisco Jorge Sánchez Sánchez; al Este, con camino vecinal privado; al Oeste, con herederos de Dña. Manuela Dávila Cabrera

Tiene una superficie de 2.600,00 m<sup>2</sup>

**Inscripción:** Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana. Tomo 1468, Libro 117, Folio 3, finca 12.525

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **FINCA QUE SE SEGREGA**

**URBANA.** Solar en LOMO ALGODONES, que linda: al Norte: con Dña. Evangelina Sánchez Sánchez, D. Francisco Mario González Déniz (resto de la finca matriz), y Dña. Juana María Pérez Pérez; al Sur, con D. Agapito Sánchez Sánchez, Dña. Cora de Jesús Sánchez Sánchez y D. Francisco Jorge Sánchez Sánchez; al Este, con camino vecinal privado; al Oeste, con Dña. Evangelina Sánchez Sánchez, D. Francisco Mario González Déniz (resto de la finca matriz), y Dña. Juana María Pérez Pérez. Cuenta con una extensión superficial de **132,00 m<sup>2</sup>**

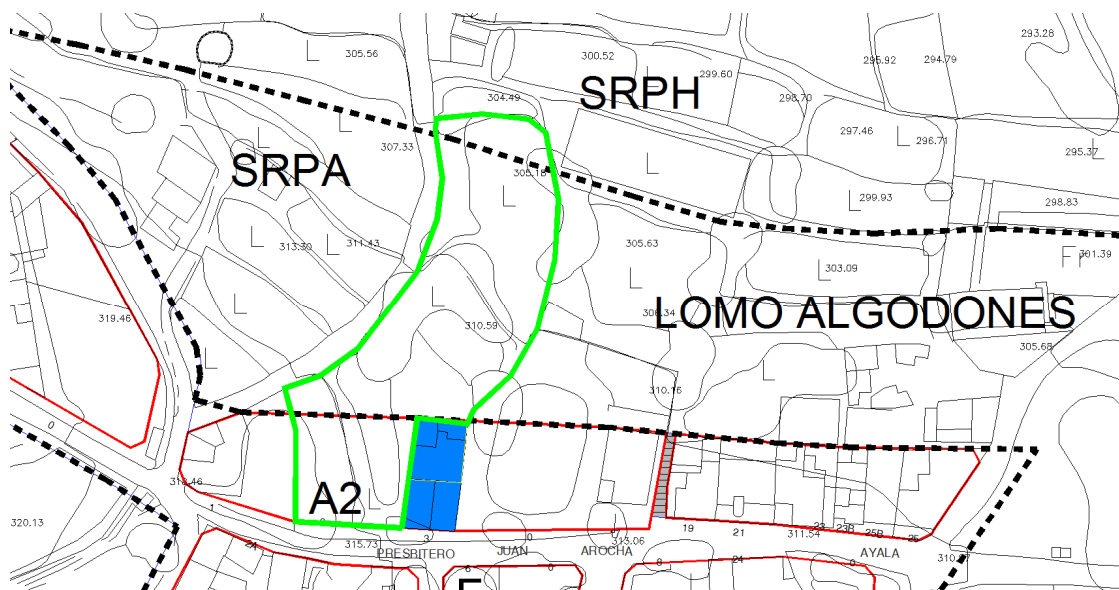
*Clasificación y categorización urbanística: Suelo urbano consolidado y afectada por la ordenanza A2 de edificación.*

### **FINCA COLINDANTE A LA QUE SE AGRUPARÁ LA PARCELA SEGREGADA**

**URBANA.** Solar en calle Presbítero Juan Arocha Ayala, que tiene los siguientes linderos: al Norte, con Dña. Evangelina Sánchez Sánchez, D. Francisco Mario González Déniz (resto de la finca matriz) y Dña. Juana María Pérez Pérez; al Sur: con calle Presbítero Juan Arocha Ayala; al Este, con camino vecinal privado; al Oeste, con Dña. Evangelina Sánchez Sánchez, D. Francisco Mario González Déniz (resto de la finca matriz) y Dña. Juana María Pérez Pérez. Tiene una superficie de **107,00 m<sup>2</sup>**

*Clasificación y categorización urbanística: Suelo urbano consolidado y afectada por la ordenanza A2 de edificación.*

### **FINCAS RESULTANTES**



**NOTA:** Situación aproximada de las parcelas sobre cartografía del PGO del Municipio de Ingenio. Se hace constar que los linderos reflejados en este plano de situación **son aproximados**. Este plano no es más que una mera representación de la situación y la representación gráfica aproximada de la parcelación pretendida, conforme a los datos aportados por el interesado.

### **Finca RESULTANTE 1 (resto de la finca matriz)**

Linderos aportados por el interesado: al Norte, con camino del parralito; al Sur, con Camino del Lomo, hoy calle Presbítero Juan Arocha Ayala y edificio de D. Agapito Sánchez Sánchez, Dña. Cora de Jesús Sánchez Sánchez y D. Francisco Jorge Sánchez



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sánchez; al Este, con camino vecinal privado y edificio de D. Agapito Sánchez Sánchez, Dña. Cora de Jesús Sánchez Sánchez y D. Francisco Jorge Sánchez Sánchez; al Oeste, con herederos de Dña. Manuela Dávila Cabrera. Tiene una superficie de **2.468,00 m<sup>2</sup>**

*Clasificación, categorización y calificación urbanística:* Una parte de la finca matriz cuenta con calificación urbanística de SUELO URBANO, con la categoría de consolidado y uso residencial, dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza A2 de edificación. El resto de la finca matriz cuenta con la calificación urbanística de SUELO RÚSTICO de Protección Agrícola en una parte, y de Protección Hidrológica en otra parte.

### **Finca RESULTANTE 2 (agrupación parcela segregada a parcela de 107 m2.)**

URBANA. Solar localizado en la calle Presbítero Juan Arocha Ayala. Linda al Norte, con Dña. Evangelina Sánchez Sánchez, D. Francisco Mario González Déniz (resto de la finca matriz), y Dña. Juana María Pérez Pérez; al Sur, con calle Presbítero Juan Arocha Ayala; al Este, con camino vecinal privado; al Oeste, con Dña. Evangelina Sánchez Sánchez, D. Francisco Mario González Déniz (resto de la finca matriz), y Dña. Juana María Pérez Pérez. Cuenta con una superficie de **239,00 m<sup>2</sup>**

*Clasificación y categorización urbanística:* Suelo urbano consolidado y afectada por la ordenanza A2 de edificación.

**SEGUNDO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **5º.- ACUERDO, QUE PROCEDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA, SITA EN LA CALLE JULIANO BONNY GÓMEZ, ESQUINA SAGASTA. (EXPTE. NÚM. 10939/2017-E.P.)**

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura al informe- propuesta emitida por la jefa del área de Urbanismo, de fecha 9 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Técnico que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta de Resolución:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por la mercantil AGRICOLA BONNY S.L. se presenta escrito fechado el 28 de noviembre de 2017, con número de registro de entrada 15.487, el Estudio de Detalle delimitado en el Plan General de Ordenación (en adelante PGO), que tiene por objeto completar las determinaciones de la ordenación pormenorizada de la parcela en suelo urbano consolidado emplazada en el lugar indicado, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueo, así como accesibilidad y eficiencia energética de la misma, que es completado con la documentación aportada con fecha 2 de marzo de 2018, registrado al nº 2.869.

**II.-** Consta copia de Escritura de acuerdos societarios, otorgada ante el Notario de Las Palmas Don Alfonso Zapata Zapata, el día 11 de febrero de 2010, al nº 319 de su protocolo, por la que se eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Universal de la mercantil, con fecha 1 de febrero de 2010, relativos al cese y



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

nombramiento de nuevos consejeros, verificándose el nombramiento del representante de dicha mercantil, y a la que se adjunta nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Santa Lucía de la finca en cuestión, de fecha 14 de septiembre de 2017, y cuya descripción es la que sigue:

*Finca de Ingenio: Registral nº 4.619*

*Código Registral único: 35015000202817*

*Finca de naturaleza: Urbana*

*Edificación: Obra nueva terminada*

*Referencia catastral: No consta*

*Localización: Calle no consta, número s/n. Situación: La Montañeta*

*Superficie: Terreno que mide seis mil novecientos setenta y cuarto metros, cuarenta decímetros cuadrados, y, construida de tres mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados.*

*Linderos:*

*Norte: carretera del Estado, hoy Juliano Bonny Gómez.*

*Sur: con camino de varios, hoy calle Sagasta.*

*Este: con finca de don Juan Artilles Guedes*

*Oeste, con la carretera del Cementerio, hoy rotonda sin nombre.*

*Se añade que si bien no consta la referencia catastral en los datos registrales, se conoce que es la misma es la nº 7680201DS5897S0001LY.*

**III.-** *Consta emitido informe favorable del Técnico Municipal en el que se señala el contenido documental del instrumento urbanístico a tramitar y del que se indica su ajuste a la normativa urbanística en vigor.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

#### **PRIMERA.- De la legislación de aplicación.**

*- La Ley 4/2017, de 13 de julio de 2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 150, y dentro del capítulo de los instrumentos urbanísticos complementarios a los de desarrollo, establece:*

**"1.** *Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.*

**2.** *También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.*

**3.** *En ningún caso, los estudios de detalle podrán:*

**a)** *Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.*

**b)** *Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.*

**c)** *Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.*

**4.** *Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto".*



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

- El Plan General de Ordenación del Municipio, aprobado por acuerdos de la COTMAC de 29/11/2004, de forma parcial, y, luego de forma definitiva en sesión del 22/06/2005. Los referidos acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de Canarias de 09/08/2005 y de 22/09/2005, nº 155 y nº 187, respectivamente, publicándose su normativa y planimetría en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 y 31/08/2005, nº 103 y 111, respectivamente.

- El Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante, Reglamento de Procedimientos), en todo lo que no queda derogado por la Ley 4/2017, concretamente en su artículo 87 en relación con el artículo 83.

- Las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio de la Villa de Ingenio, publicadas en el BOP de 30 de julio de 2.012, en su artículo 11.15 relativo a la ordenación de las unidades de actuación y estudios de detalle.

### **SEGUNDA.- Del convenio urbanístico de planeamiento suscrito al respecto.**

El 7 de diciembre de 2004 la referida mercantil y el Ayuntamiento de Ingenio suscriben convenio urbanístico cuya propuesta fue aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2004, y que, tras su oportuna información pública sin alegaciones, fue ratificado por el mismo órgano municipal en sesión de fecha 28 de abril de 2005.

Conforme al mentado convenio se pacta que en el PGO, en su adaptación al hoy derogado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se recalificaba la parcela propiedad de aquélla como suelo residencial compatible con el comercial, sujetando las determinaciones de sus alineaciones y rasantes a un Estudio de Detalle, con concretos parámetros edificatorios y, como contraprestación, se efectúa la monetarización de los aprovechamientos que correspondían a la administración actuante en la participación de las plusvalías.

Así, los parámetros urbanísticos de aplicación de la parcela, una vez aprobado el PGO, son los siguientes:

- Altura máxima: 4 plantas.
- Edificabilidad: 2.80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Ocupación: 100%
- Calificación Urbanística: Comercial-Residencial.
- La misma compañía mercantil asume que las rasantes y alineaciones de la edificación deberán ser objeto de Estudio de Detalle previo.

### **TERCERA.- Del examen técnico del instrumento.**

El Técnico Municipal ha verificado el contenido del referido Estudio de Detalle en todos los aspectos que se exigen para la completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada de la parcela objeto del mismo, haciendo la que suscribe expresa remisión a lo aducido en su informe para evitar redundancias, y que concluye en el respeto a todos los parámetros urbanísticos de aplicación.

### **CUARTA.- De las servidumbres aeronáuticas de afección a la parcela.**

Conforme indica en su informe el Técnico Municipal, la parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres del Aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea de Gando.

Debido a esta afección señala que la parcela está sujeta a las limitaciones previstas en el Título III, Capítulo III, Punto 1, apartados E, y H de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Ingenio, sobre las "Condiciones de Ordenación y Edificación de la Zona del Aeropuerto y del Parque



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Aeroportuario”, debiéndose solicitar a la Dirección General de Aviación Civil el preceptivo y vinculante informe.

Así, expone el mismo que le es de aplicación la Disposición Final Primera del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que le da nueva redacción a la Disposición Adicional Segunda del mencionado Real Decreto 2591/1998, referida a la remisión al Ministerio de Fomento de los proyectos urbanísticos que afectan a la zona de servicio de aeropuertos de interés general, estableciendo que:

“(…)

**1.** Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y el tipo de afectación y los usos que se pretenden asignar a los espacios afectados por servidumbres aeronáuticas o acústicas.

En relación con las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, el informe se adecuará a las disposiciones previstas en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

**2.** Los informes podrán ser objeto de consulta previa, al gestor de las instalaciones.

**3.** Los informes evacuados por la Dirección General de Aviación Civil son preceptivos y vinculantes en lo que se refiere al ejercicio de las competencias del Estado, y se emitirán en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión, incluido, en su caso, el informe de la Comunidad Autónoma.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya emitido el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter disconforme (...).”.

Respecto a la remisión que se hace en ese precepto al artículo 29 del Decreto 584/1972, expresar que dicho artículo en su redacción dada por el Real Decreto 297/2013, que denomina de incorporación de las servidumbres aeronáuticas a los planes directores y al planeamiento territorial o urbanístico, preceptúa en su apartado 2 in fine que “a falta de solicitud del informe preceptivo así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales”.

De ello se deduce que dicho informe debe estar emitido antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, en consideración, se presume, a que la administración estatal cuenta con el largo plazo de seis meses para su emisión, entendiéndose que se puede tramitar el Estudio de Detalle en su fase de aprobación inicial e información pública y de consulta a las administraciones públicas afectadas por plazo de un mes, a expensas del resultado del informe de la Dirección General Aviación Civil, máxime cuando la parcela objeto de Estudio de Detalle ya cuenta con acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Fomento, Expte. E17-3195, de fecha 12 de febrero de 2018, registrado en este Ayuntamiento el 2 de los corrientes, mediante el que se autoriza la demolición de la edificación existente y posterior construcción de edificio comercial y estación de servicio y el uso de camión grúa en la precitada parcela, sita en la calle Juliano Bonny Gómez, esquina Sagasta, condicionada a los valores de altura y elevación indicados en el meritada autoriza.*

*La petición del referenciado informe a la Dirección General de Aviación Civil se ha efectuado con fecha hoy.*

### **QUINTA.- De su elaboración, tramitación y competencia para su aprobación inicial.**

*Como exige el mentado artículo 150 de la Ley 4/2017, en la elaboración y aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales en cuanto sea conforme con su objeto. Además, en cuanto no contradiga lo establecido en esa Ley, le será aplicable lo preceptuado en los artículos 29 y siguientes del Reglamento de Procedimientos.*

*De esta forma, debe tenerse en cuenta lo prevenido en el artículo 147 del mismo texto legal, debiendo, tras el informe de los servicios técnico y jurídico municipal, someterse el instrumento a la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, a virtud de la delegación efectuada por el Alcalde-Presidente, en Decreto de fecha 16 de junio de 2015, registrado al nº 2552, señalándose en dicho precepto que en todo caso la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.*

*Se apunta además que el documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado en la legislación sectorial o, en su defecto, de UN MES, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y que el período de información pública se anunciará, en al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.*

*En virtud de cuanto antecede, se efectúa la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela comprendida en la calle Juliano Bonny Gómez esquina calle Sagasta, en este término municipal, promovido por la entidad mercantil AGRÍCOLA BONNY, S.L., con referencia catastral nº 7680201DS5897S0001LY.*

**SEGUNDO:** *Someter el referido instrumento urbanístico a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado por la legislación sectorial aplicable o, en su defecto, de UN MES, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con notificación personal a la mercantil propietaria de la parcela, al objeto de que efectúe las alegaciones que estimen por conveniente.*

*Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **6º.- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.**

**6.1.- Expediente Gestiona: 1771/2018.** PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A PASTELERÍA-PANADERÍA INDUSTRIAL, EMPLAZADA EN LA AVENIDA DE LOS ARTESANOS, Nº 207, LOCAL A, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL RIJO CARREÑO, S.L.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 6 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto que, por la Junta de Gobierno Local de este Iltr. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27/06/2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder cambio de titular de la licencia de apertura de actividad clasificada destinada a **pastelería-panadería industrial**, emplazada en la **Avenida de los Artesanos, nº 207, local A**, de esta localidad, a favor de la entidad mercantil Pastelería Dulcería Adonais, S.L.*

*Visto que, con fecha de entrada 19/02/2018 y bajo número de registro 2186, se presenta en el Registro General de este Iltr. Ayuntamiento, comunicación de la transmisión de la reseñada licencia de la actividad clasificada a favor de la entidad mercantil Rijo Carreño, S.L.*

*Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."*

*Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**ÚNICO:** *Tener por comunicada la transmisión de la licencia de la actividad arriba detallada, que se desarrolla en la Avenida de los Artesanos, nº 207, local A, de esta localidad, a favor de la entidad mercantil Rijo Carreño, S.L."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **7º.-PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.**

**7.1.- Expediente Gestiona: 2042/2018.** PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A OFICINA BANCARIA CON AIRE ACONDICIONADO, EMPLAZADA EN LA CALLE LEÓN Y CASTILLO, Nº 11, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 6 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con número de registro de entrada 2502/2018, y de fecha 23 de febrero, por la entidad CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., con N.I.F. F-350410276, absorbida por Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Créditos, formalizada mediante escritura de fusión de fecha 18 de septiembre de 2013 y con número de protocolo 4585, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad clasificada destinada a OFICINA BANCARIA CON AIRE ACONDICIONADO, emplazada en la calle León y Castillo, nº 11, de esta localidad.*

*VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2003, y bajo el número de expediente 776/2001.*





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad clasificada destinada a OFICINA BANCARIA CON AIRE ACONDICIONADO, emplazada en la calle León y Castillo, nº 11, de este término municipal, titularidad de entidad CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**8º.-ACUERDO, QUE PROCEDA, DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO SOBRE UN INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN, PROPIEDAD TEMPORAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA HERMANOS JUAN Y JUANA ESPINO JUÁREZ, LEVANTADO SOBRE UNA PARCELA DE LA QUE ES SUPERFICIARIO. (EXPTE. NÚM. 720/2018).**

Quedó sobre la mesa.

**9º.-ACUERDO, QUE PROCEDA, DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADO CON UN QUIOSCO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA ANEXA, SITA EN LA CONFLUENCIA DE LA AVDA. DE CARLOS Y LA CALLE CAMILO JOSÉ CELA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEJOR OFERTA ECONÓMICA, A FAVOR DE DOÑA BERNARDETA KATARZYNA FAC.**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura al informe-propuesta emitido por el técnico de Patrimonio, de fecha 9 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"ANTECEDENTES:**

**Primero.** - Con fecha de 16 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de licitación para la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, para la explotación como bar-cafetería del quiosco de referencia, y el pliego de condiciones por el que se regiría el concurso por procedimiento abierto y como único criterio de selección la mejor oferta económica. Ese mismo órgano y en esa misma sesión acordó someter a información pública el expediente instruido durante un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con fecha de 29 de septiembre de 2017 el reiterado órgano municipal convoca procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del suelo de dominio público ocupado con un quiosco, para su explotación como bar-cafetería con terraza anexa, sito en la confluencia de la Avda. de Carlos V y la calle Camilo José Cela de este término municipal, en los términos recogidos en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, obrante en el expediente instruido, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo un plazo de 30 días para la presentación de proposiciones, contados a partir de su publicación. Así, con fecha de 16 de octubre del 2017 se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y con fecha de 8 de noviembre del mismo año se publica en el mismo diario corrección de la fecha límite para la presentación de proposiciones.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*En el plazo establecido al efecto de presentación de proposiciones, según consta en el certificado emitido por el responsable del registro de plicas de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2017, fue recibida una única plica presentada por doña Bernardeta Katarzyna Fac, con número de identificación X3117526Z.*

**Segundo.** - *Con fecha de 24 de enero de 2018 la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, válidamente constituida, trata como único asunto la calificación de la documentación general presentada por la licitadora al procedimiento de referencia. Valora la documentación general presentada en el sobre número uno, realizándose el reparo consistente en la ausencia de documento para acreditar la solvencia técnico o profesional exigidos en las cláusulas 15 y 18.2.3, apartado b) del Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas por las que se rige el procedimiento.*

*Una vez requerida a la licitadora la subsanación de los reparos señalados, presenta con fecha de 31 de enero de 2018 diversa documentación. Reunida la Mesa de Contratación el día 8 de febrero del presente acuerda considerar suficientemente válida la documentación presentada para reparar los defectos y en consecuencia acreditada la Solvencia Técnica o Profesional de la misma.*

*En ese mismo acto se procede a la apertura del sobre número 2 presentado por la Sra. Katarzyna Fac que contiene la proposición económica, resultando la misma en la cantidad de diez mil doscientos doce euros anuales (10.212 €).*

**Tercero.** - *Tal como recoge el pliego de condiciones por el que se rige este procedimiento el propuesto adjudicatario, según establece la cláusula 23 del referido documento, deberá presentar la siguiente documentación:*

*- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales.*

*-Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.*

**Cuarto.** - *Como establece el apartado segundo del artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones públicas "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo". Asimismo, el apartado segundo de la cláusula 24 del pliego de condiciones recoge que una vez notificada la adjudicación, será preceptiva la formalización escrita del contrato, que se efectuará mediante documento administrativo. La formalización de éste tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.*

**Quinto.-** *Sobre el órgano de contratación en el presente procedimiento hay que decir que el párrafo segundo de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Asimismo, debemos tener en cuenta el resuelto cuarto de la resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 2552, de 16 de junio del año 2015 que dispone la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de las adjudicaciones de concesiones sobre bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. Así, vista la naturaleza del presente contrato y las cantidades intervinientes en el mismo resulta ser la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación.*

*Visto los antecedentes expuestos esta Concejalía, conforme a las competencias conferidas mediante resolución de la Alcaldía número 2310, de 17 de mayo de 2016,*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **PROPONE:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato de concesión administrativa para el uso privativo del suelo de dominio público, ocupado con un quiosco para su explotación como bar-cafetería con terraza anexa, sita en la confluencia de la Avda. de Carlos V y la calle Camilo José Cela del término municipal de Ingenio a doña Bernardeta Katarzyna Fac, con número de identificación X3117526Z, y domicilio en la calle Placido Domingo, 2, planta 3, puerta 315, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por un importe anual de diez mil doscientos doce euros (10.212 €), por un periodo de ocho años (8), al ser la única presentada.

**Segundo.-** Señalar a la adjudicataria que deberá depositar la garantía definitiva por importe de mil cuatrocientos veintiséis euros con nueve céntimos de euros (1.426,09 €) en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento de referencia ES88-2038-7200-74-6400000105, señalando en el documento de ingreso "Bernardeta Katarzyna Fac Fianza definitiva ep 9736/2016", así como el importe de cuatrocientos siete euros con treinta y cinco céntimos de euros (407,35 €), resultante de la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero. -** Devolver a la señora doña Bernardeta Katarzyna Fac con número de identificación X3117526Z la cantidad de novecientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos de euro (950,73 €), depositados en este Ayuntamiento por el concepto de garantía provisional en el procedimiento de licitación de referencia, una vez realizado lo señalado en el resuelto anterior.

**Cuarto. -** Requerir a la sra. adjudicataria del procedimiento de licitación de referencia, para que previo a la formalización del contrato, presente la documentación señalada en el antecedente tercero, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento a tal fin.

**Quinto. -** Notificar la presente resolución a la interesada, y citarla para la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, en la fecha y hora que se señale en la correspondiente notificación, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente en que reciba ésta.

**Sexto. -** Publicar la adjudicación y formalización del Contrato Administrativo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

**Séptimo. -** Dar traslado de la presente a los Departamento de Intervención de Fondos y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**En este momento se ausenta de la sesión la Concejala doña Ana Hernández Rodríguez, por ser parte interesada de la propuesta que a continuación se va a debatir.**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**10º.-ACUERDO, QUE PROCEDA, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL APARTADO "REUNIDOS" E "INTERVIENEN" DEL ACUERDO PRIMERO, DEL ORDINAL NOVENO DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL ASUNTO, "MATERIALIZACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1985, Y CLARIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES DE RENUNCIA POR ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES DE UN DERECHO DE SERVENTÍA EN LA CALLE NUEVA, Y AUTORIZACIÓN DE PARTICULARES PARA REALIZAR OBRAS EN UN TROZO DE TERRENO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA".**

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por el técnico del departamento de Patrimonio, de fecha 9 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Con fecha de 29 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, en sesión ordinaria, el acuerdo de aprobar convenio con la familia Rodríguez Ramírez de materialización de acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 1985, y clarificación de derechos y obligaciones entre las partes intervinientes de renuncia por este ayuntamiento a favor de particulares de un derecho de serventía en la calle nueva, y autorización de particulares para realizar obras en un trozo de terreno, para la ampliación de la calle Antonio Rodríguez Medina.

En el acuerdo primero de dicho acto el órgano municipal aprueba convenio a suscribir con los citados señores para el fin referido. Así, en el apartado referenciado **"REUNIDOS"** relaciona como presentes a la firma los srs. y sras. los siguientes:

"Doña FRANCISCA DE JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Cairasco de Figueroa, nº 13 y con D.N.I. número 42.810.822-W.

Doña JUANA RUFINA RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, casada, profesora, vecina de Telde, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la Garita, C/ La Rosa, nº 47, CP 35212, y con D.N.I. número 42.815.233-C.

Doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ José Ramírez, nº 45, y con D.N.I. número 45.533.176-F.

Doña MARÍA LEONOR PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Gomera, nº 5, y con D.N.I. número 42.789.614-T.

Don ELADIO DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, médico, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia Las Palmas, con domicilio en la C/ Jandía, nº 3, y con D.N.I. número 43.646.043-R.

Doña JUANA RUFINA RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casada, pensionista, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Doctor Juan Espino Sánchez, nº 74, y con D.N.I. número 42.640.129-S.

Don JESÚS-CRISTIAN GALLEGU RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, desempleado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Paseo de Tomás Morales, nº 98-1º-G, y con D.N.I. número 78.494.166-L.

Don CASIMIRO GALLEGU HERNÁNDEZ, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Paseo de Tomás Morales, 98, 1º, puerta G, y con DNI número 78.441.974-Z".



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y en el apartado referenciado "**INTERVIENEN**", además del señor Alcalde de esta Villa se relaciona los siguientes, con expresión de los poderes en virtud de cuales actúan:

"Los segundos comparecientes lo hacen en su propio nombre y derecho y además doña María Leonor Perez Rodríguez en virtud de poder otorgado ante el señor notario de Arrecife don Celestino Mendizabal Gabriel con fecha veinticinco de julio de 2017 y número 1820 de su protocolo lo hace en nombre y representación de los siguientes srs.:

Don JUAN RUFINO PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.241.309-K, mayor de edad, divorciado, agricultor, vecino de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Montaña Blanca, nº 13.

Doña MARIA DEL CARMEN PÉREZ RODRIGUEZ, con D.N.I. número 42.789.605-Z, mayor de edad, viuda, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, calle Los Calamares, nº 72.

Doña MARÍA MAGDALENA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.816.671-D, mayor de edad, separada judicialmente, ama de casa, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Carabela, nº 40.

Don BLAS JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.826.541-N., mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Laderas, nº 19.

Doña MARÍA AUXILIADORA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.837.844-E, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15, quien a su vez representa a DOÑA MARIA GRISELA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.537.119-V, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Javier Jiménez Cerrajería, el día 15 de mayo de 2015, bajo el número 417 de su protocolo.

Doña EULALIA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.837.845-T, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Laderas, nº 13.

Doña MARÍA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.535.722-T, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15.

Don ESTEFAN CLAUDIO PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.984-D, mayor de edad, soltero, profesor de tenis, vecino de Teguisse, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ El Timple, nº 7.

Doña CELIA HORTENSIA PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.985-X, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Arrecife, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Isaac Albéniz, nº 34.

Doña BEATRICE ANNE SENET, mayor de edad, divorciada, empresaria, de nacionalidad francesa, vecina de Arrecife, Lanzarote, provincia de Las Palmas con domicilio en la Calle Isaac Albéniz, 34, letra A, y con Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión número X0868886S, que a su vez representa Don NICOLÁS MANUEL PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.982-F, mayor de edad, soltero, decorador y estilista, vecino de Arrecife, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Isaac Albéniz, nº 34, en virtud de poder general otorgado ante la sra. notario de Arrecife, doña Carmen Martínez socias, el día 23 de agosto de 2010, bajo el número 2.048 de su protocolo .

Y doña Juana Rufina Rodríguez Ramírez, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Alberto Blanco Pulleiro, con fecha de dieciocho de julio de 2017 y número 879 de su protocolo, lo hace en nombre y representación de los siguientes señores:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*Doña FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, casada, jubilada, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Doctor Juan Espino Sánchez, nº 28, CP 35250, y con D.N.I. número 42.528.046-B.*

*Doña EULALIA RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Antonio Rodríguez Medina, nº 36, y con D.N.I. número 42.528.264-E.*

*Don LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Francisco López Sánchez, nº 13, y con D.N.I. número 42.696.913-N.*

*Doña MARIA AUXILIADORA GALLEGRO RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, esteticista, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, domicilio en la calle Paseo de Tomás Morales, número 98, 1º G, y con D.N.I. número 42.873.264-E.*

*Y además en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Pedro Eugenio Botella Torres, con fecha dos de junio de 2017 y número 1493 de su protocolo, lo hace en nombre del siguiente sr.:*

*Don MARCIAL RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado, vecino de Teguiise, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Costa Teguiise Avenida de Canarias, nº 7, Los Porches, 27, y con D.N.I. número 42.640.161-R*

*Y don Eladio Darío García Rodríguez, en nombre y representación de los siguientes sres.:*

*Don JUAN RUFINO GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.701.716-A, mayor de edad, soltero, topógrafo, vecino del Puerto de Santa María, Provincia de Cádiz, con domicilio en C/ Ancora, nº 1, Bloque 11, Bajo B, en virtud de poder otorgado ante el señor cónsul general de España en Bata, República de Guinea Ecuatorial, el día 14 de mayo de 2015, con número 63 de registro.*

*Don ELADIO GARCÍA RIÑÓN, con D.N.I. 31.451.949-R, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Badajoz, provincia de Badajoz con domicilio en la Avda. de Colon, 19, bajo, puerta B, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, el día 26 de diciembre de 2012, con número de su protocolo 2428.*

*Doña AMADA DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.645.460-Q, mayor de edad, casada, profesora, vecina de Madrid, Provincia de Madrid, con domicilio en C/ Chocontá, nº 2, 3º-A, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca, notario del colegio de Madrid el día 22 de enero de 2015, con número 141 de su protocolo.*

*Doña MARÍA VISITACIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.654.057-B, mayor de edad, divorciada, topógrafa, vecina de Villagarcía de Arousa, Provincia de Pontevedra, con domicilio en La Rosaleda C/ Rúa Uno, nº 12, Bajo B.*

*Doña MARÍA DEL CANTO GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.751.482-P, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Badajoz, Provincia de Badajoz, con domicilio en La Rosaleda, C/ Sierra del Naranjal, nº 9, Puerta 10.*

*Don INOCENCIO – JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 08.856.712-X, mayor de edad, soltero, desempleado, vecino de Isla Cristina, Provincia de Huelva, con domicilio en la C/ Barco, Edificio Marina Cantil, nº 2-1º Izq.*

*Ostenta la representación de doña María Visitación, doña María del Canto y don Inocencio-Jesús en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz, don Timoteo Díez Gutiérrez el día 29 de diciembre de 2014, con número 2074 de su protocolo.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y doña Juana Rufina Rodríguez Caballero en nombre y representación de doña JOSEFA CABALLERO GARCÍA, con D.N.I. número 42.432.207-J, mayor de edad, pensionista, vecina de Ingenio, con domicilio en la calle Meneador, 1, en virtud de poder otorgado ante el notario de Telde, don José Ignacio González Álvarez, el día 7 de agosto de 2014, bajo el número 984 de su protocolo”.

**Segundo.** - A fecha de la presente no se ha procedido a la suscripción del referido acuerdo. Asimismo, se ha comunicado a este Ayuntamiento que los **reunidos** para el referenciado acto y las representaciones que éstos van a ostentar han variado, en los siguientes términos:

Don Casimiro Gallego Hernández no estará presente. Doña María Auxiliadora Gallego Rodríguez estará presente.

**Tercero.** - En el apartado **Intervienen** contendrá las siguientes modificaciones:

En relación con la expresada representación que ejercerá doña María Leonor Pérez Rodríguez señalar que Doña María Auxiliadora Pérez Rodríguez no actuará en representación de doña María Grisela Pérez, así como que doña Beatrice Anne Senent no lo hará en representación de don Nicolás Manuel Pérez Senent.

En relación con la representación que ejercerá doña Juana Rufina Rodríguez Ramírez señalar que ésta será en virtud de poder otorgado ante el señor notario don José María Pagés Val, con fecha de diecinueve de diciembre de 2017 y número 1023 de su protocolo, y lo será a los siguientes srs. y sras.:

Doña Francisca Rodríguez Ramírez, doña Eulalia Rodríguez Ramírez, don Luis Rodríguez Ramírez, don Marcial Rodríguez Ramírez, y don Casimiro Gallego Hernández.

Y en relación con la representación que ejercerá don Eladio Darío García Rodríguez respecto a don Eladio García Riñón ésta lo será en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, el día 16 de enero de 2018, con número 80 de su protocolo, y respecto a doña Amada de Jesús García Rodríguez en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca, notario del colegio de Madrid, el día 7 de marzo de 2018, con número 421 de su protocolo.

Por último, doña Francisca Rodríguez Caballero actuara mancomunadamente con la señalada doña Juana Rufina Rodríguez Caballero en representación de doña Josefa Caballero García, en virtud del poder allí señalado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** - Tal como dispone el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

**Segundo.** - La Junta de Gobierno Local es el competente para adoptar el presente acuerdo en tanto aprobó el ahora propuesto a corrección.

Por todo lo expuesto esta Concejalía en virtud de las competencias conferidas por resolución del Alcalde-Presidente número 2310, de 17 de mayo de 2016, realiza la siguiente,

### PROPUESTA:

**PRIMERO.** - Corregir el apartado referenciado "REUNIDOS" e "INTERVIENEN" del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2017 en los términos señalados en los antecedentes precedentes, y expresándolos como literalmente se señalan a continuación,



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*"Doña FRANCISCA DE JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Cairasco de Figueroa, nº 13 y con D.N.I. número 42.810.822-W.*

*Doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ José Ramírez, nº 45, y con D.N.I. número 45.533.176-F.*

*Doña JUANA RUFINA RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, casada, profesora, vecina de Telde, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la Garita, C/ La Rosa, nº 47, CP 35212, y con D.N.I. número 42.815.233-C.*

*Doña MARÍA LEONOR PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Gomera, nº 5, y con D.N.I. número 42.789.614-T.*

*Don ELADIO DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, médico, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia Las Palmas, con domicilio en la C/ Jandía, nº 3, y con D.N.I. número 43.646.043-R.*

*Doña JUANA RUFINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, casada, pensionista, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Doctor Juan Espino Sánchez, nº 74, y con D.N.I. número 42.640.129-S.*

*Don JESÚS - CRISTIAN GALLEGU RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, desempleado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Paseo de Tomás Morales, nº 98-1º-G, y con D.N.I. número 78.494.166-L.*

*Doña MARIA AUXILIADORA GALLEGU RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, esteticista, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, domicilio en la calle Paseo de Tomás Morales, número 98, 1º G, y con D.N.I. número 42.873.264-E.*

### INTERVIENEN:

*Los segundos comparecientes lo hacen en su propio nombre y derecho y además doña María Leonor Pérez Rodríguez en virtud de poder otorgado ante el señor notario de Arrecife don Celestino Mendizabal Gabriel, con fecha veinticinco de julio de 2017 y número 1820 de su protocolo lo hace en nombre y representación de los siguientes srs.:*

*Doña MARÍA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.535.722-T, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15.*

*Don JUAN RUFINO PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.241.309-K, mayor de edad, divorciado, agricultor, vecino de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Montaña Blanca, nº 13.*

*Doña MARIA DEL CARMEN PÉREZ RODRIGUEZ, con D.N.I. número 42.789.605-Z, mayor de edad, viuda, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, calle Los Calamares, nº 72.*

*Doña MARÍA MAGDALENA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.816.671-D, mayor de edad, separada judicialmente, ama de casa, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Carabela, nº 40.*

*Don BLAS JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.826.541-N., mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Laderas, nº 19.*





## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

*Doña MARÍA AUXILIADORA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.837.844-E, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15.*

*Doña MARIA GRISELA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.537.119-V, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15.*

*Doña EULALIA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.837.845-T, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Laderas, nº 13.*

*Don ESTEFAN CLAUDIO PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.984-D, mayor de edad, soltero, profesor de tenis, vecino de Tegui, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ El Timple, nº 7.*

*Doña CELIA HORTENSIA PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.985-X, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Arrecife, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Isaac Albéniz, nº 34.*

*Don NICOLÁS MANUEL PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.982-F, mayor de edad, soltero, decorador y estilista, vecino de Arrecife, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Isaac Albéniz, nº 34.*

*Y doña Juana Rufina Rodríguez Ramírez, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don José María Pagés Val, con fecha de diecinueve de diciembre de 2017 y número 1023 de su protocolo, lo hace en nombre y representación de los siguientes señores:*

*Doña FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, casada, jubilada, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Doctor Juan Espino Sánchez, nº 28, CP 35250, y con D.N.I. número 42.528.046-B.*

*Doña EULALIA RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Antonio Rodríguez Medina, nº 36, y con D.N.I. número 42.528.264-E.*

*Don LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Francisco López Sánchez, nº 13, y con D.N.I. número 42.696.913-N.*

*Don MARCIAL RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado, vecino de Tegui, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Costa Tegui Avenida de Canarias, nº 7, Los Porches, 27, y con D.N.I. número 42.640.161-R.*

*Don CASIMIRO GALLEGRO HERNÁNDEZ, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Paseo de Tomás Morales, 98, 1º, puerta G, y con DNI número 78.441.974-Z.*

*Y don Eladio Darío García Rodríguez, en nombre y representación de los siguientes sres.:*

*Don JUAN RUFINO GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.701.716-A, mayor de edad, soltero, topógrafo, vecino del Puerto de Santa María, Provincia de Cádiz, con domicilio en C/ Ancora, nº 1, Bloque 11, Bajo B, en virtud de poder otorgado ante el señor cónsul general de España en Bata, República de Guinea Ecuatorial, el día 14 de mayo de 2015, con número 63 de registro.*

*Don ELADIO GARCÍA RIÑÓN, con D.N.I. 31.451.949-R, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Badajoz, provincia de Badajoz con domicilio en la Avda. de Colon, 19, bajo, puerta B, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, el día 16 de enero de 2018, con número 80 de su protocolo.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

Doña AMADA DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.645.460-Q, mayor de edad, casada, profesora, vecina de Madrid, Provincia de Madrid, con domicilio en C/ Chocontá, nº 2, 3º-A, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca, notario del colegio de Madrid el día 7 de marzo de 2018, con número 421 de su protocolo.

Y de los hermanos García Rodríguez que se relacionan a continuación en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz don Timoteo Diez Gutiérrez el día 29 de diciembre de 2014, con número 2074 de su protocolo.

Doña MARÍA VISITACIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.654.057-B, mayor de edad, divorciada, topógrafa, vecina de Villagarcía de Arousa, Provincia de Pontevedra, con domicilio en La Rosaleda C/ Rúa Uno, nº 12, Bajo B.

Doña MARÍA DEL CANTO GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.751.482-P, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Badajoz, Provincia de Badajoz, con domicilio en C/ Sierra del Naranjal, nº 9, Puerta 10.

Don INOCENCIO – JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 08.856.712-X, mayor de edad, soltero, desempleado, vecino de Isla Cristina, Provincia de Huelva, con domicilio en la C/ Barco, Edificio Marina Cantil, nº 2-1º Izq.

Y doña Francisca Rodríguez Caballero y doña Juana Rufina Rodríguez Caballero en nombre y representación de doña JOSEFA CABALLERO GARCÍA, con D.N.I. número 42.432.207-J, mayor de edad, pensionista, vecina de Ingenio, con domicilio en la calle Meneador, 1, en virtud de poder otorgado ante el notario de Telde, don José Ignacio González Álvarez, el día 7 de agosto de 2014, bajo el número 984 de su protocolo”.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, ofreciéndoles el régimen de recursos que contra el misma podrán interponer.”

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**En estos momentos se incorpora a la sesión la concejala doña Ana Hernández Rodríguez.**

### **11º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTE PARA LA TRANSMISIÓN INTER VIVOS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 084, EN FAVOR DE D. JESÚS DE NAZARET LOZANO MÉNDEZ. (EXPTE. NÚM. 2022/2018).**

El **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Transportes, de fecha 8 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el escrito con registro de entrada nº 2440, de fecha 22 de febrero de 2018, mediante el cual D. José Francisco Méndez Ojeda, con D.N.I. 42.722.023-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escultor Plácido Fleitas, núm. 20, del término municipal de Ingenio, y actuando en calidad de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 084 manifiesta su deseo de transferir la misma en favor de D. Jesús de Nazaret Lozano Méndez, con D.N.I. 54.086.905-J con domicilio en la C/ Domingo Doreste Fraylesco, núm. 33, del término municipal de Ingenio.

VISTO que anexo al escrito mencionado en el párrafo primero se aporta documento acreditativo del negocio jurídico firmado por ambas partes, en el cual manifiestan que el importe económico para el traspaso de dicha licencia se fija en 70.000 €.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*CONSIDERANDO el Decreto nº 2018/1359 de fecha 08/03/2018, mediante el cual esta Administración resuelve no hacer uso del Derecho de Tanteo y Retracto, que para los traspasos por actos "intervivos" estipula el Art. 51) de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Auto-Taxi de Ingenio, todo ello debido a que las partidas presupuestarias del Área de Transporte no disponen de consignación presupuestaria suficiente.*

*VISTO el Informe del Técnico de Gestión Responsable del Área de Transporte, mediante el cual se hace constar que ambas partes reúnen todos los requisitos establecidos para los supuestos de transmisiones inter vivos, que se fijan tanto en la ordenanza municipal que regula el servicio de auto-taxis en el municipio de Ingenio, como en la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias, y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Servicio del Taxi, concretamente en los artículos 26 al 28.*

*VISTO el Informe Jurídico en el que se hace constar que el expediente reúne todos los requisitos que la legislación actual establece.*

***Esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conceder la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis nº. 084 de este Municipio a D. Jesús de Nazaret Lozano Méndez, con D.N.I. 54.086.905-J, domiciliado en la calle Domingo Doreste Fraylesco, núm. 33, del término municipal de Ingenio, debiendo abonar la tasa por cambio de titularidad en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto - Taxis y demás Vehículos de Alquiler de este Ayuntamiento, comprometiéndose a aportar, una vez se conceda la transmisión, el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el Alta en la Seguridad Social en el régimen de Autónomos, y toda la documentación relativa al vehículo con el que se pretende prestar el servicio, así como el documento notarial que acredite la elevación a público del acuerdo entre las partes."***

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas, y diez minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

**Vº. Bº.**  
**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Juan Díaz Sánchez**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**